

## RESOLUCIÓN No. 07367 DE 17-07-2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca.

### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 8 artículo 25 del Decreto 2723 de 2014 y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca, mediante la Resolución 3629 del 23 de abril de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encuentra autorizado el horario de atención para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### HORARIO ACTUAL

LUNES A VIERNES	DE 8:00 A.M. A 5:00 M. JORNADA CONTINUA
SABADOS	DE 8:30 A.M. A 12:30 M.

Que mediante oficio del 13 de julio de 2023, El Doctor Nibardo Agustin Fuertes Morales, Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia, autorización para el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### HORARIO SOLICITADO

LUNES A VIERNES	DE 8:00 A.M. A 4:30 P.M. JORNADA CONTINUA
SABADOS	8:45 A.M. A 12:00 M

RESOLUCIÓN No. **07367** DE 17-07-2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca.

Que según lo contemplado en la Instrucción administrativa 01-12 del 8 de junio 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías del país, será de Cuarenta y Cuatro (44) horas semanales, indicando que:

*“(...) las cuarenta y cuatro horas 44 horas de fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*

*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo.”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del Círculo de Bogotá Cundinamarca, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio 2001, de la Superintendencia de Notariado y Registro y en mérito de lo expuesto, la Dirección de Administración Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución de la siguiente manera:

<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 4:30 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SABADOS</b>	<b>8:45 A.M. A 12:00 M</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al Doctor Nibardo Agustin Fuertes Morales, Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. **07367** DE 17-07-2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Deróguese la Resolución 3629 del 23 de abril de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 17-07-2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
Director de Administración Notarial

*Proyectó: María Alejandra Cisneros Rodríguez- DAN*